

Avv. Giulia Facchini
Avv. Laura M. Guazzone
Avv. Anna Canibus

In collaborazione con:
Avv. Germana Bertoli
Avv. Laura Bellora

Apresiasi Colegas:

El titulo de nuestra sesion de trabajo es “Las nuevas tendencias en materia de derecho de la familia”. Los argumentos y razonamientos que deseo proponeros parten desde la optica de quien el derecho de la familia lo aplica y practica diariamente. Es decir somos nosotros, los abogados que, por una parte somos meros utilizadores del derecho, de otra parte, en realidad, contribuimos con nuestro conocimiento y nuestra profesionalidad a la creacion de criterios y direcciones que la Jurisprudencia recoge. Seguramente nuestro trabajo contribuye a favorecer la interpretacion de las normas y leyes en modo creativo e innovativo.

Me imagino que es una experiencia comun de todos los colegas presentes, el considerar que la familia, ya sea legitima o natural, sea uno de los principales lugares e instituciones en donde se liberan las tensiones sociales. En Italia, por ejemplo, resulta que entre las muertes por homicidio, las causadas por familiares o por los companeros sentimentales de las victimas, sean las mas numerosas. Frecuentemente, la mayoria de las victimas de estas violencias son mujeres, y desgraciadamente tambien los ninos.

Tengo el honor de presidir una Asociacion que agrupa a abogados que se dedican principalmente al derecho de familia, pero tambien a psicologos, psiquiatras y asistentes sociales. Al interno de esta asociacion hemos profundizado en la cuestion de las transformaciones de la familia, ya sea en las causas de esta transformacion como en sus consecuencias.

De este modo, hemos podido verificar que la familia es, desde el punto de vista psicologico, el lugar en donde se entrecruzan de manera importante los aspectos afectivos y legales. La familia es el lugar donde los ninos, inmersos en un ambiente afectuoso y gratificante, y en donde ademas los padres que de manera responsable y sin ambigüedades se asuman un papel de guia y de conduccion, hara que los ninos aprendan y asimilen que no todo se puede hacer y que cada persona se halla

continuamente sometida a unos límites respecto a su propio deseo. En suma, los niños aprenden a confrontarse con el derecho de otros seres.

Partiendo desde este punto de vista, hemos podido constatar que en las últimas décadas, al menos en los países occidentales se ha pasado de una organización social verticalizada en donde se reconoce la autoridad de lo que podemos llamar los padres símbolo, es decir Dios, el Estado, el Rey, el Presidente, los padres y los profesores, a una organización social horizontal. La sociedad actual se ha estructurado de manera en donde todos somos iguales y sin ningún tipo de reconocimiento de la autoridad. En la sociedad actual no ha germinado ni madurado la capacidad de negociación entre las diferentes exigencias de los individuos. Los resultados están a la vista: continuos conflictos y elevada conflictividad porque cada miembro de la sociedad, y especialmente, cada miembro de la familia pretende realizar sus propios deseos y necesidades sin tener en cuenta los deseos y necesidades de sus semejantes.

El matrimonio se ha transformado en consecuencia, en un simple pacto social, en donde la presión del ambiente social tenía un importante peso a una simple cuestión personal, que gira alrededor del afecto y a la atracción física. El resultado es que apenas surge una crisis o un problema, la familia que no cuenta ya con reglas de conducta social, se rompe. Paralelamente a la escasa capacidad de mantener las relaciones afectivas entre adultos, existe una importante focalización del afecto y de las expectativas de los padres sobre sus hijos. Los padres concentran sus frustraciones afectivas, pasando del concepto “el hijo que deseo” al concepto “el hijo que quiero que sea”. Esto sitúa a los niños en la difícil situación de tener que responder a las elevadas expectativas de los padres.

Frente a estos fenómenos sociales y psicológicos tan complicados y articulados, al menos en Europa y en los Estados Unidos, los abogados no pueden hacer frente, con solo el derecho como arma. Creo y espero, que en otros países, que se denominan emergentes o en desarrollo, la situación sea menos crítica y la familia sea, todavía, una institución fuerte y sólida.

Después de esta premisa, quisiera concentrarme a la cuestión, objeto de mi intervención y que se trata de la formación y la especialización de los abogados que se ocupan del derecho de la familia. Desearía que este tema pueda crear un intercambio de experiencias entre nosotros, ya que procedemos de realidades diferentes, y seguramente esto nos ayudará a una mayor profundización.

En Italia, el Consiglio Nazionale Forense, el órgano superior de los abogados, consciente del hecho que el abogado experto en todas las materias del derecho civil, penal y

administrativo no esta preparado para afrontar de manera seria la profesion, ha redactado, el pasado mes de septiembre, un regolamento que incluye once ambitos de especializacion para los abogados italianos.

Este regolamento ha categorizado las siguientes tipologias del derecho:

- derecho de la familia, del menor y de las personas
- derecho de responsabilidad civil y de aseguracion
- derecho commercial
- derecho del trabajo y de la pension y la seguridad social
- derecho industrial
- derecho de la competencia
- derecho tributario y fiscal
- derecho administrativo
- derecho maritime
- derecho de la Union Europea
- derecho penal

Hay que tener en cuenta que en Italia, para poder ejercer, es necesario estar inscrito en el Colegio de Abogados, lo que nosotros llamamos el Albo Professionale. La inscripcion significa que:

- hay que ser licenciado en Derecho
- haber desarrollado practicas en un bufete de abogados durante dos anos
- haber aprobado el examen oficial para poder ser inscrito en el Registro

Para poder ser abogado especialista en uno o dos derechos es necesario:

- Estar inserito al Registro de los abogados con una antiguedad minima de seis anos
- No haber sufrido ninguna condena ni haber sido sancionado por motivos disciplinarios
- Haber participado en un curso de formacion especializada de una duracion minima de 200 horas, durante, al menos, dos anos.
- Haber aprobado en examen especifico del Consiglio Nazionale forense

Al final de este camino, se puede definir el abogado especialista, como aquel profesional que tenga, en una de las areas del derecho indicadas en el art. 3, un especifico y

significativo conocimiento teórico y una experiencia práctica. Conocimiento específico porque tiene que responder a una determinada rama del derecho y significativa porque no es suficiente un conocimiento ordinario y generalista, sino que tiene que ser superior.

La disposición advierte que el conocimiento superior no puede ser solo teórico sino también en la práctica. En realidad, no basta con solo saber, sino que es necesario demostrar que se sabe hacer. El modo con el que se puede comprobar la capacidad profesional, se indica en el art. 10, párrafo 7. Es decir “comprobando el número de casos tratados, el modo con el que los expedientes se han realizado, así como el grado de complejidad”.

Una vez conseguido el título de especialista, hay que mantenerlo. El art. 2 añade que no es suficiente haber conseguido el título de especialista ya que el conocimiento específico y significativo que está a la base de la especialización, va mantenido y conservado a lo largo de los años de ejercicio, a partir del principio de la formación continua. Se hace una clara referencia al hecho que el reglamento aprobado por el Consiglio Nazionale Forense del 13.07.2007, la especialización no solo tiene que mantenerse sino que va aumentada y mejorada con nuevos conocimientos y manteniéndose informado y formado.

Tras haber conseguido el título de especialista, el abogado deberá someterse a un proceso de formación continuada que prevé la obligación, para continuar a ser especialista, obtener en los tres años sucesivos, al menos 120 créditos de formación. Cada crédito formativo equivale a una hora de formación. Es obligatorio obtener, como mínimo 30 créditos cada año.

En el caso que no se efectúe la formación y no se obtengan los 120 créditos formativos, el Colegio de Abogados puede retirar al abogado, el título de especialista. Por otra parte, los abogados que no deseen obtener ningún título de abogado especialista, y que hasta ahora puede ejercer en cada ámbito del derecho sin límites, serán obligados a una formación continua, pero en este caso deberán conseguir solo 90 créditos formativos durante tres años, en cualquier materia.

Cuales son las materias y como es la formación para ser un especialista en derecho de la familia?. Hasta ahora, los entes y sujetos que, de acuerdo con el reglamento pueden organizar cursos de formación para abogados, están discutiendo sobre cuales deben ser las materias. Hay un intenso debate sobre las materias y también, sobre una cuestión que yo mantengo firmemente. A mi juicio el abogado especialista en derecho de la familia tiene que tener también una formación en materias de tipo social y psicológicas, de manera que le permitan afrontar con mayor seguridad y mejores capacidades la

complejidad de las relaciones de afecto y familiares, de las que puede ofrecerle solo el derecho.

Creo que existe ya un reglamento sobre la especialización en el Reino Unido, Alemania, Francia, Bélgica, Portugal, Croacia, Eslovenia y en Suiza, pero creo que el resto de países europeos deberán adecuarse rápidamente a las recomendaciones del CCBE del 29.09.2009, que contempla el favorecer la formación de calidad superior y una disciplina específica sobre la especialización. Creo que nuestra comisión, si ustedes lo consideran oportuno, podría dedicar un poco de nuestro tiempo, a favorecer un recíproco conocimiento de los sistemas de formación de cada país.

Si hacemos esto, seguramente tendremos la oportunidad de incrementar nuestro conocimiento común y también nos permitirá incrementar nuestro crecimiento profesional, que en el caso que se finalicen los trabajos de armonización de los diferentes derechos en materia de familia de los países de la Unión Europea, como determina el Tratado Roma 3.

Gracias por vuestra atención